



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Pase a: *J. C. Huapucay*
Para: *Compras*
7 puntos
27.05/2016

INABIF
V°B°

[Signature]
27.05.2016

N° 000450

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 MAY 2016

VISTOS:

La Nota Informativa N° 954-2016/INABIF.UA-SUL de fecha 25 de mayo de 2016, de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, el Proveído de la Unidad de Administración, recaído en el Expediente N° 2016-032-1001449 de fecha 25 de mayo de 2016 y el Informe N° 482-2016/INABIF.UAJ de fecha 26 de mayo de 2016, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018, de fecha 20 de enero de 2016, se resolvió **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF para el Ejercicio Fiscal 2016, el mismo que no incluía el proceso: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INABIF";

Que, a través de la Nota Informativa N° 322-2016-INABIF.UA-SUL-CP de fecha 05 de mayo de 2016, el Responsable de Control Patrimonial del INABIF, remite a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración el requerimiento y Términos de Referencia del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INABIF", con las correcciones formuladas en el Informe N° 040-2016/INABIF.UA-SUL-JARE;

Que, mediante Nota Informativa N° 946-2016/INABIF.UA-SUL de fecha 25 de mayo de 2016, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración en el marco de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Previsión Presupuestal para el Concurso Público "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INABIF", para el ejercicio fiscal 2017 por el importe de S/ 6'751,258.61 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) y para el periodo 2018 en la suma de S/ 4'500,839.07 (Cuatro Millones Quinientos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 07/100 Soles); así mismo, se otorgue el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000625 por el periodo de cuatro (04) meses, correspondiente al año fiscal 2016, en la suma de S/ 2'250,419.54 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 54/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 1006-2016/INABIF-UPP de fecha 25 de mayo de 2016, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en atención a lo solicitado por la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, emite la Certificación de Crédito Presupuestario



(Certificado SIAF N° 000000625 - 2016), por el monto total de S/ 2'250,419.54 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 54/100 Soles). En cuanto a la previsión presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 y 2018, manifiesta que se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13° - Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", concordante con lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225: "Se tomara en cuenta la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal, el documento de certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, deberá ser suscrito además por el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces, a fin de que se garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes". Cabe señalar que el referido Memorandum N° 1006-2016/INABIF-UPP, ha sido suscrito además por el Director II de la Unidad de Administración;

Que, mediante Nota Informativa N° 954-2016-INABIF.UA-SUL de fecha 25 de mayo de 2016, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, concluye y recomienda que corresponde efectuar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del INABIF - 2016, el proceso de Concurso Público "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INABIF", el cual incluye, la Certificación Presupuestal (Certificado SIAF N° 000000625 - 2016), por el monto total de S/ 2'250,419.54 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 54/100 Soles), además de la Previsión Presupuestal para el ejercicio presupuestal 2017 y 2018, por el monto de S/ 6'751,258.61 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) y S/ 4'500,839.07 (Cuatro Millones Quinientos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 07/100 Soles) en ese orden respectivo;

Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, en su numeral 15.1 señala que "(...) A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados ... Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia (...)";

Que, por otro lado el Artículo 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, el Numeral VII) **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**, punto 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD: "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", se tiene que: "(...)

- 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial.
- 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000 450

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

27 MAY 2016

Lima,



En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

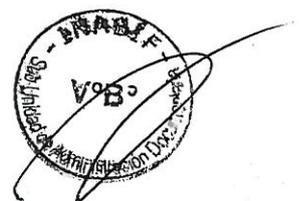
7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado.

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley, no será necesario modificar el PAC siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC (...);

Que, en virtud del sustento técnico y la posición favorable de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, materializada en la Nota Informativa Nº 954-2016-INABIF.UA-SUL de fecha 25 de mayo de 2016, la emisión de la Certificación Presupuestal (Certificado SIAF Nº 000000625), por el monto



de S/ 2'250,419.54 (Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 54/100 Soles), además de la Previsión Presupuestal para el ejercicio presupuestal 2017 y 2018, por el monto de S/ 6'751,258.61 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles) y S/ 4'500,839.07 (Cuatro Millones Quinientos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 07/100 Soles) en ese orden respectivo, y; tomando en consideración la conformidad otorgada por la Unidad de Administración al suscribir el citado memorándum, garantizando con ello la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes y la viabilidad de la misma, contenida el proveído de Hoja de Tramite de fecha 25 de mayo de 2016, recaído en el Expediente N° 2016-032-I001449; corresponde a la Dirección Ejecutiva autorizar la Inclusión en el PAC 2016, el proceso de Concurso Público "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INABIF";

Contando con el visado de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 482-2016/INABIF.UAJ de fecha 26 de mayo de 2016; en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 081-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF correspondiente al año 2016, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018, de fecha 20 de enero de 2016.

Artículo 2°: INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al año 2016, el proceso de Concurso Público "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INABIF", conforme al cuadro que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INABIF	S/ 13'502.517.22	CONCURSO PÚBLICO

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de la presente Resolución que modifica el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2016, en cumplimiento a lo previsto por la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD.

Artículo 4°: ENCARGAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución; en las condiciones y plazos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

Regístrese y comuníquese.

Mabel Gálvez Gálvez
MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - MIMP

Manuela Martínez Rosas
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF
MANUELA A. MARTÍNEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria

